

SECTOR	PLIEGO	PROYECTOS	MONTO
		086366. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL CENTRO DE SALUD HUOS DEL ALMIRANTE GRAU DE LA MICRORRED ANGAMOS, RED VENTANILLA, DISA I CALLAO	50 314
		086367. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA BAJA DE LA MICRORRED GAMBETTA ALTA, RED BONILLA-LA PUNTA, DISA I CALLAO	43 846
		086368. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL CENTRO DE SALUD FAUCETT DE LA MICRORRED FAUCETT, RED BEPECA, DISA I CALLAO	43 846
		086369. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL CENTRO DE SALUD EL AYLLU DE LA MICRORRED ACAPULCO, RED BONILLA-LA PUNTA, DISA I CALLAO	43 846
		086370. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA DE LA MICRORRED SESQUICENTENARIO, RED BEPECA, DISA I CALLAO	43 846
		086371. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL CENTRO DE SALUD JOSE BOTERIN DE LA MICRORRED SANTA FE, RED BONILLA-LA PUNTA, DISA I CALLAO	43 846
		086372. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL CENTRO DE SALUD CALLAO DE LA MICRORRED SANTA FE, RED BONILLA-LA PUNTA, DISA I CALLAO	42 942
		086373. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL CENTRO DE SALUD AEROPUERTO DE LA MICRORRED AEROPUERTO, RED BEPECA, DISA I CALLAO	43 623
	463. MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA		1 864
		057463. FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACION DE TALLERES PARA FORMACION DE OFICIOS A JOVENES DE LOS DISTRITOS DE LIMA NORTE, SUR Y ESTE DE LIMA METROPOLITANA	1 864
<b>TOTAL</b>			<b>1 285 046 615</b>

Tf. Corresponde a los recursos no comprometidos y/o devengados de los proyectos de inversión del INADE

307434-7

## Modifican el Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios

DECRETO SUPREMO  
N° 018-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 104-95-EF aprobó el Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, el cual ha sido posteriormente modificado;

Que, es conveniente modificar temporalmente la tasa de restitución a la que se refiere el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 104-95-EF con el propósito de otorgar un mayor incentivo a las empresas productoras-exportadoras, las cuales enfrentarán condiciones adversas en los mercados externos generadas por la crisis internacional;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

### Artículo 1°.- Modificación de la tasa de restitución

Para el período comprendido entre la vigencia de esta norma y el 31 de diciembre de 2009, la tasa de restitución a la que se refiere el primer párrafo del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 104-95-EF y modificatorias será de 8%.

### Artículo 2°.- Demás disposiciones

Las demás disposiciones a las que se refiere el Decreto Supremo N° 104-95-EF y modificatorias se mantienen vigentes.

### Artículo 3°.- Vigencia

El presente decreto supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

A partir del 1 de enero de 2010, la tasa de restitución a la que se refiere el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 104-95-EF y modificatorias volverá a ser 5%.

### Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

307434-8

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el desarrollo urbano y ambiental del Litoral de Lima y Callao

DECRETO SUPREMO  
N° 019-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Costa Verde es un área natural de espacio público y paisajista, integrante del litoral que recorre las Provincias de Lima y Callao, que debe ser integrada al área urbana metropolitana y brindar a su población servicios e infraestructura en óptimas condiciones en materia de turismo, recreación - deporte, cultura, conservación del medio ambiente y otros, generando al mismo tiempo un impulso a la inversión local y consecuentemente el desarrollo de puestos de trabajo, todo ello en el marco del desarrollo urbano y ambiental en las Provincias de Lima y Callao;

Que, en dicho contexto, es de interés del Estado apoyar las acciones que realicen las Municipalidades Distritales de San Miguel y Magdalena del Mar para el desarrollo integral de la Costa Verde, para lo cual, es necesario autorizar recursos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que en el marco de sus competencias en materia de urbanismo, realice transferencias financieras a favor de las citadas Municipalidades, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75° numeral 75.4 inciso h) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordado con el artículo 7° numeral 7.1 de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

Que, en la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas existen recursos hasta por la suma de S/. 16 000 000,00 (Dieciséis Millones y 00/100 Nuevos Soles), que pueden ser destinados a los fines que se señalan en los considerandos precedentes; por lo que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

DECRETA:

### Artículo 1°.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de S/. 16 000 000,00 (Dieciséis Millones